PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ADENDA Nº 01/2011 AL CONTRATO ABIERTO Nº 36/2010
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ"

Entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GABINETE CIVIL**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la Ciudad de Asunción, representada por el **Lic. Elixeno Rafael Ayala Añazco,** con C. I. Nº 690.452, Ministro, Director General de Administración y Finanzas, en adelante denominado **DGAF.,** y por la otra parte la empresa **"DA VINCI S.A."**, con domicilio en las calles Chaco Boreal Nº 381 casi Cecilio Ávila, de la ciudad de Asunción, representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ VILLAREJO**, con C.I. Nº 808.520, en su carácter de Presidente, adelante denominado **EL PROVEEDOR,** convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 01/2011** que pasará a formar parte del **Contrato de Servicio de provisión de Café ,** que se regirá bajo las cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES manifiestan haber suscripto el Contrato Abierto Nº 36/2010, para el Servicio de Provisión de Café, en fecha 23 de noviembre de 2010, para el periodo 2010 - 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES deciden modificar la Cláusula Quinta PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, quedando redactada de la siguiente manera:
"CLAUSULA QUINTA: EL PROVEEDOR, se obliga a realizar los servicios adjudicados, desde la fecha de vigencia del Contrato, extendiéndose hasta el 30 de junio del 2012".

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES deciden ampliar la Cláusula Sexta VIGENCIA Y GARANTIA DEL MANTENIMIENTO DEL CONTRATO, quedando redactada de la siguiente manera:
"CLAUSULA SEXTA: La vigencia del contrato será hasta el 30 de junio del 2012. La Garantía de fiel cumplimiento será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES deciden modificar la Cláusula Séptima MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, quedando redactada de la siguiente manera:
CLAUSULA SÉPTIMA: El valor que representa esta Adenda, queda fijado en un monto de **once millones ochocientos noventa y siete mil quinientos veintisiete Guaraníes (Gs. 11.897.527)**, que la **D.G.A.F.** tiene disponible hasta el 30 de junio del 2012, correspondiente a un monto máximo inicial de **veintinueve millones ciento noventa y tres mil Guaraníes (Gs. 29.193.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CLÁUSULA QUINTA: todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna.

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los días 16 del mes de diciembre de 2011, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ VILLAREJO
DA VINCI S.A.
EL PROVEEDOR

Lic. Elixeno Rafael Ayala Añazco, Ministro
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.